ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS TODO INCLUIDO, CON ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, ALOJAMIENTO EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE Y TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, CON HASTA DOS (2) ACOMPAÑANTES, Y/O SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, COMO ESTÍMULO NO PECUNIARIO EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026."

PEREIRA, octubre DE 2026

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR INVITACION DE MINIMA CUANTIA
LA SECRETARÍA GENERAL realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta La Asamblea Departamental de Risaralda se requiere contratar la prestación de servicios para la organización y suministro de planes turísticos para los funcionarios de la Asamblea Departamental de Risaralda en cumplimiento del plan de bienestar laboral vigencia 2026.

1. A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea de Risaralda se requiere contratar una persona natural o jurídica con la siguiente experiencia:

PERSONA JURIDICA: La Corporación para satisfacer la necesidad que presenta requiere contratar una persona Jurídica, cuyo objeto social (IDONEIDAD) esté relacionado con el objeto de la presente contratación así: Agencia de viajes y/o suministro de paquetes turísticos, que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, con un establecimiento de comercio legalmente constituido, lo que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONA NATURAL: Persona natural plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, con un establecimiento de comercio legalmente constituido, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con agencia de viajes y/o suministro de paquetes turísticos.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: conformado por personas naturales y jurídicas que cumplan con las condiciones establecidas anteriormente.

EXPERIENCIA: El proponente debe presentar como requisito habilitante, experiencia acreditada durante los últimos dos (2) años en la ejecución de contratos con entidades públicas y que su objeto social incluya actividades como agencia de viajes y/o operador turístico. Adicional a ello, debe presentar certificados, contratos o actas de liquidación de contratos expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes y/o servicios objeto del proceso de contrato, y que sumen entre todos un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

1.1. Se hace un análisis que cubra los aspectos: legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

2018	VIAJES ORBE – DESIERTO LA TATACOA * 4 funcionarios y 2 acompañantes	$10.029.785
2019	PAQUETE TURISTICO POR FAMILIA * 4 funcionarios y 2 acompañantes	$10.512.167
2020	PLANES INDIVIDUALES FAMILIARES* 4 funcionarios y 2 acompañantes	$13.500.000

2021	PLANES INDIVIDUALES FAMILIARES * 5 funcionarios y 2 acompañantes	$15.000.000
2022	PLANES INDIVIDUALES FAMILIARES * 5 funcionarios y 2 acompañantes	$16.000.000
2023	PLANES INDIVIDUALS FAMILIARES * 5 funcionarios y 2 acompañantes	$19.000.000
2024	COLOMBIA EXPORA - PAQUETE TURISTICO * 6 funcionarios 2 acompañantes	$25.000.000
2025	LETS TRAVEL * 8 funcionarios 2 acompañantes	$36.000.000

1.2. **TIPO DE REMUNERACION**:

La Asamblea de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Dos actas parciales previa presentación de los informes, para el primer pago el contratista deberá presentar como mínimo la ejecución del 60% del valor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la supervisión y el recibido a satisfacción de cada uno de los funcionarios debidamente soportado con la descripción del paquete ofrecido, Esta forma de pago obedece a que el tiempo previsto para la ejecución del objeto contractual es corto y no se hace necesario anticipo ni actas parciales.

1.3 **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA CONFIGURACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Asamblea Departamental de Risaralda determina que el proponente debe acreditar su experiencia específica mediante contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial ($42.000.000), requiriendo además que al menos uno (1) de ellos represente el 50% de dicho valor ($21.000.000). Esta exigencia no constituye una barrera de acceso, sino una medida de mitigación del riesgo fundamentada en las siguientes realidades del sector:

1. **Naturaleza del estímulo y recursos públicos:** El objeto contractual no corresponde a un servicio operativo interno, sino a la ejecución de estímulos no pecuniarios del Plan Institucional de Bienestar Laboral. El manejo de las expectativas, la seguridad y el esparcimiento familiar del talento humano de la Corporación requiere un operador con probada solidez y experiencia en la gestión de cuentas institucionales de similar envergadura.
2. **Complejidad logística e individualización:** A diferencia de un plan turístico grupal y masivo, este contrato exige la atención de ocho (8) planes individuales adaptados a los requerimientos de cada funcionario y hasta dos (2) acompañantes (para un máximo de 24 viajeros), con destinos, fechas, transportes y aerolíneas que pueden variar de forma simultánea. Un operador sin la experiencia mínima del 50% del valor del proceso en un solo contrato carecería de los canales corporativos y la capacidad de respuesta inmediata para coordinar múltiples itinerarios al mismo tiempo.
3. **Músculo financiero y de negociación en el sector turístico:** Las agencias de viajes operan bajo esquemas de reservas, cupos aéreos previos y convenios

hoteleros. Exigir que hayan ejecutado exitosamente un contrato de al menos $21.000.000 garantiza que el oferente cuenta con líneas de crédito activas y convenios comerciales vigentes con aerolíneas y cadenas hoteleras con Registro Nacional de Turismo (RNT), impidiendo que el proceso sea adjudicado a intermediarios informales que pongan en riesgo el erario público o la efectividad del auxilio antes del 30 de noviembre de 2026.

2. ESTUDIO PREVIO.

LA SECRETARIA GENERAL realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Asamblea Departamental de Risaralda es una entidad Político-Administrativa con autonomía administrativa y presupuestal. Dentro del plan de acción del Presidente actual se incluyó el desarrollo de bienestar y estímulos laborales para el personal administrativo de planta de la Corporación, y se apropió en el presupuesto de la entidad un rubro que permitiera llevar a buen fin las actividades tendientes al bienestar de los empleados y sus familias, así como estimular a los funcionarios con criterios de excelencia y calidad permanente.

El Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, estipula que los programas de bienestar social deben estar orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, por lo tanto, como lo enuncia el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

En este sentido, el artículo 2.2.10.2 ibidem dispone que *"las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

*1. Deportivos, recreativos y **vacacionales**.*

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus

veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (…)"

Por estas razones y teniendo en cuenta que los programas de bienestar social y estimulo laboral son una obligación de las entidades públicas y un derecho de quienes prestan sus servicios al Estado, se hace necesario contratar esta actividad, para cumplir con la normatividad vigente.

En la actualidad las entidades que apuntan su desarrollo y crecimiento al éxito, deben enfocar la atención en satisfacer las necesidades de su principal activo que es el capital humano, quienes son el punto clave al momento de cumplir con los objetivos y generar productividad y ganancias a la Corporación.

Los programas de bienestar social laboral pueden ofrecer múltiples ventajas tanto para la Corporación como para los funcionarios. Veamos:

- ✓ Mayor compromiso.
- ✓ Sentido de pertenencia.
- ✓ Responsabilidad de los colaboradores hacia su trabajo y desempeño laboral.
- ✓ Se dignifica al personal al satisfacer sus necesidades básicas.
- ✓ Se fortalece la identidad del personal, autoestima fortaleciendo los lazos con su ocupación.
- ✓ Integración de los funcionarios.
- ✓ Los funcionarios se identifican con los objetivos de la Corporación.

Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados de la corporación, así como la eficiencia, y la efectividad en su desempeño.

Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional. Es así que tanto en

el plan de bienestar propuesto desde el inicio de la vigencia se contempló como incentivo laboral de tipo no pecuniario un programa de turismo social, el cual contempla viajes turísticos, y teniendo en cuenta los recursos destinados para tal fin podrán visitar sitios a nivel nacional. De acuerdo al recurso disponible de la Corporación estos viajes podrán realizarse de manera individual (por familia) o en grupo (funcionarios y sus familias en un solo plan). O realizar actividades recreativas, culturales, asistir a eventos artísticos o programas vacacionales de manera individual o en grupo familiar.

En virtud de lo anterior, al igual que las demás entidades, la Asamblea de Risaralda debe apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales deberán ejecutarse de conformidad con los programas y proyectos diseñados y aprobados, ya que, como toda entidad, esta tiene responsabilidad de velar por sus recursos, en especial por el recurso humano. Pues es el funcionario, el que hace las entidades con el desempeño de sus labores y asumiendo su carga laboral con responsabilidad y eficiencia.

Después de la pandemia la armonización de las políticas generales y las necesidades particulares tanto institucionales como individuales modificaron sustancialmente las condiciones, y el desarrollo integral de los empleados, por lo que durante varias vigencias se programaron actividades sociales, de integración y esparcimiento para los funcionarios de planta, y sus familias; de manera individualizada (grupo familiar) con componentes del bienestar social, respondiendo así a las necesidades e iniciativas de los funcionarios y de los lineamientos en cuanto a los objetivos corporativos; misión y visión de la entidad de conformidad con las políticas establecidas en la Corporación y la normatividad vigente en especial el cumplimiento del artículo 85 del Decreto 1227 de 2005.

Es así como la Corporación deberá contratar la organización de actividades de bienestar laboral solo para los servidores de la Asamblea y el Secretario General, las cuales garanticen la protección de su núcleo familiar. Lo anterior, en razón a que los funcionarios en reunión realizada el día 23 de Julio de 2025, manifestaron su deseo de tomar el beneficio de bienestar Social, en planes individuales, paquetes turísticos y/o tiquetes aéreos; los cuales deben ser programados como fecha máxima hasta el 30 de noviembre de 2026; y definidos y adquiridos a más tardar el 30 de noviembre de 2026. (acta anexa)

2.1.2. Determinación de la necesidad que tiene la Asamblea Departamental: Por tal razón se hace necesario realizar un contrato con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones requeridas.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras vigencia 2026.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Asamblea Departamental.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios turísticos es el cumplimiento del plan de trabajo de la Corporación donde se contempla el plan de bienestar laboral e incentivos de la Corporación; teniendo en cuenta que la función administrativa recae directamente sobre la Presidencia y la Secretaria General, quienes dentro de sus competencias tienen a cargo este tipo de adquisiciones, sumado a ello es competencia de la Presidente, velar por la calidad de vida de los funcionarios. La presente adquisición por la naturaleza del paquete que se va a adquirir debe realizarse mediante un proceso de contratación de mínima cuantía de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente, con el fin de celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente y garantizar la organización y suministro de los planes turísticos a los funcionarios de la Corporación.

2.3. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS TODO INCLUIDO, CON ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS, ALOJAMIENTO EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE Y TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, CON HASTA DOS (2) ACOMPAÑANTES, Y/O SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, COMO ESTÍMULO NO PECUNIARIO EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026

2.3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar deberán orientarse a contratar un paquete turístico así:
A. Suministrar un plan turístico integral para cada uno de los ocho (8) funcionarios beneficiarios, quienes podrán hacer uso del beneficio con hasta dos (2) acompañantes de su núcleo familiar por funcionario, para un máximo de veinticuatro (24) viajeros. El plan deberá tener como punto de origen y retorno la ciudad de Pereira y comprender, según el destino seleccionado, alojamiento en acomodación múltiple, alimentación, refrigerios, transporte, traslados, tiquetes aéreos cuando correspondan y demás servicios necesarios para su ejecución integral.
B. El paquete turístico y/o tiquetes aéreos, será por el tiempo por el tiempo que determine el funcionario, sin exceder el presupuesto asignado individualmente, después de las deducciones correspondientes.
C. Prestar y/o coordinar el servicio de transporte terrestre y los traslados que sean necesarios desde Pereira y hasta el destino seleccionado, incluyendo el retorno a Pereira, cuando corresponda.

CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE LOS PLANES TURÍSTICOS (Inmodificables por precio)

- **Alojamiento:** Hoteles con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, con una clasificación mínima equivalente a **tres (3) estrellas** o categoría Superior.

La acomodación múltiple exigida en el objeto solo aplicará para el núcleo familiar de cada funcionario (no se compartirán habitaciones entre diferentes funcionarios).

- **Alimentación:** Tres (3) comidas principales diarias (desayuno, almuerzo y cena) tipo menú buffet o a la carta en el hotel o restaurantes reconocidos, más dos (2) refrigerios diarios durante los traslados o actividades. No se aceptará alimentación tipo "comida rápida" o raciones de campaña.
- **Transporte Terrestre:** Vehículos de modelos no superiores a cinco (5) años de antigüedad, con aire acondicionado, pantallas de entretenimiento, conductor certificado y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- **Tiquetes Aéreos:** En caso de aplicar, incluirán obligatoriamente equipaje de bodega de mínimo 23 kg y artículo personal por pasajero. No se admitirán tarifas básicas que restrinjan el equipaje de mano.

Parágrafo – Planes de mayor valor.

Si un funcionario beneficiario o su núcleo familiar elige un plan turístico (paquete todo incluido y/o tiquetes aéreos) cuyo valor total supere el tope máximo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) por funcionario beneficiario (incluyendo hasta dos acompañantes), la diferencia estará a cargo exclusivo del funcionario o de su núcleo familiar, quien deberá cancelarla directamente al contratista.

En ningún caso la Asamblea Departamental de Risaralda asumirá, reconocerá, pagará o reembolsará sumas adicionales por este concepto. La Corporación queda plenamente exonerada de cualquier responsabilidad, reclamación, inconveniente, costo adicional o perjuicio que se derive de la elección de un plan de mayor valor al presupuesto asignado.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. SERÁN OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES:

1) Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
2) Coordinar con el proveedor los días y horarios de despacho.
3) Recibir el informe único y final del proponente seleccionado, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.
4) Pagar al proponente seleccionado oportunamente los valores que se estipulan a su favor en el contrato
5) Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en la invitación pública y en el contrato resultante del presente proceso.

2.4.2. SERÁN OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO:

Cumplir en toda y cada una de sus partes con el objeto del presente contrato como de las demás obligaciones que de él se deriven.
El contratista deberá organizar los programas vacacionales para los funcionarios de planta y el Secretario General por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) impuestos y estampillas incluidas, retención y otros gastos a que hubiere lugar en el desarrollo de la actividad.

Responder porque los ítems del alcance del objeto se cumplan a cabalidad y sean debidamente contratados dentro del paquete y/o tiquetes aéreos, elegido de acuerdo con las características.

Los paquetes turísticos ofrecidos deben estar acordes al presupuesto y a la disponibilidad de tiempo establecida.

Cumplir con las características técnicas de los ítems establecidos en el presente proceso.
El CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

El contratista se compromete a asumir los riesgos tipificados y asignados en el proceso así: Ver anexo 1 del Estudio Previo.

El contratista deberá informar de manera clara y previa a cada funcionario beneficiario el valor total del plan elegido. Cuando dicho valor supere el tope de $5.250.000 por funcionario, el contratista solo podrá cobrar a la Asamblea Departamental hasta dicho tope máximo y deberá gestionar el cobro del excedente directamente con el funcionario o su núcleo familiar.

El contratista exonera a la Asamblea Departamental de Risaralda de cualquier reclamación, diferencia de precio, inconveniente operativo o responsabilidad derivada de la elección de planes de mayor valor por parte de los beneficiarios.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

La modalidad de selección será INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite correspondiente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la

Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2026, cuyo valor asciende a $49.025.340. En consecuencia, la procedencia de esta modalidad deberá quedar debidamente soportada y verificada en el expediente contractual.

Adicionalmente, la utilización de esta modalidad se encuentra sustentada en las condiciones del mercado, toda vez que existe pluralidad de agencias y operadores turísticos que cuentan con la capacidad para ofrecer los bienes y servicios requeridos, relacionados con la organización y suministro de planes turísticos, servicios turísticos y tiquetes aéreos. Esta circunstancia permite promover la participación de diferentes oferentes y garantizar los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes, procurando obtener las condiciones más favorables para la Entidad.

El tipo contractual corresponderá a un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto comprende la organización y suministro de planes turísticos y/o servicios turísticos y tiquetes aéreos, de acuerdo con las necesidades, especificaciones y alcance definidos en el presente estudio previo y en la respectiva Invitación Pública de Mínima Cuantía.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente proceso se adelanta de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y adiciones vigentes, en especial el Decreto 1860 de 2021, así como las demás disposiciones que resulten aplicables al objeto contractual y a la modalidad de mínima cuantía.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES:

Ordenanza No. 008 de 2025 por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno de la Corporación.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000), equivalente a un valor máximo de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) por cada funcionario beneficiario, incluyendo hasta dos (2) acompañantes de su núcleo familiar por funcionario. El valor se determinó de acuerdo con el presupuesto establecido para la vigencia 2026, el Plan de Acción de la Entidad, el Plan Anual de Adquisiciones y el estudio de mercado realizado, tomando como punto de origen y retorno la ciudad de Pereira, adicional se toma valor de acuerdo con cotizaciones de la corporación.

Para poder adelantar por parte de la Asamblea Departamental los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

El valor ofertado por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial total ni el tope individual por funcionario. Cualquier diferencia que se genere por la elección de un plan de mayor valor por parte del funcionario o su núcleo familiar será asumida exclusivamente por estos últimos y no generará obligación alguna de pago adicional a cargo de la Asamblea Departamental de Risaralda, quien queda exonerada de toda responsabilidad al respecto.

2.7.2. Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

Como guía para que el proponente realice la propuesta, se relacionan los impuestos y las Estampillas Departamentales y las pólizas inherentes a la ejecución del Contrato, resultante de la adjudicación del presente proceso.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. De acuerdo a la ordenanza 017 de septiembre 8 de 2026 **(Los contratos celebrados por la Asamblea Departamental) - Base Gravable - Mayor a 820 UVT ($42.946.680 - 2026)** **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. De acuerdo a la ordenanza 017 de septiembre 8 de 2026 Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. De acuerdo a la ordenanza 017 de septiembre 8 de 2026 Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. De acuerdo a la ordenanza 017 de septiembre 8 de 2026 Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)

2.7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Asamblea de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3681 julio 30 de julio de 2025	2.1.1.01.03.113 Auxilio de Recreación	$42.000.000,00

El Rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del Departamento, en el capítulo Asamblea, bajo el código 2.1.1.01.03.113 Auxilio de Recreación financiado con recursos de funcionamiento, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro Servicios Para La Comunidad, Sociales y Personales, y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos y se encuentra acorde a la nueva estructura de presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública.

2.8. FORMA DE PAGO:

La Asamblea Departamental, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, previo informe de prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.

2.8.1. Anticipo: No Aplica.

2.8.2. Justificación de la entrega de anticipo: No Aplica.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: será de cuarenta y cinco (45) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el treinta (30) de noviembre de 2026.

2.10. CRITERIOS HABILITANTES. Conforme la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 los Criterios habilitantes son:

2.10.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;
2.10.1.1. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Asamblea verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

2.10.1.2. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con actividades como agencia de viajes y/u operador turístico.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

2.10.1 3. La Calidad de Representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

2.10.1.4. Las facultades para contratar del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.
Las facultades del Representante Legal deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar expedida por el organismo competente.

2.10.1.5. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.
Este requisito lo verificará la Asamblea con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes de la Policía Nacional del representante legal.

2.10.2. La Asamblea verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

2.10.2.1. La mayoría de Edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Deberá estar inscrita en el registro mercantil cuya actividad

económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación.

2.10.2.2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.
Este requisito lo verificará la Asamblea con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes de la Policía Nacional.

2.10.3. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:
Esta convocatoria no estará limitada a las MIPYMES, por la modalidad de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente.
a) Persona Natural: Persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos, con un establecimiento de comercio legalmente constituido, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto de la presente contratación.
c) Persona Jurídica: Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.
d) Consorcios o uniones temporales: Conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los incisos anteriores.
2.10.4. Certificado de Pago de Parafiscales para Persona Jurídica.
2.10.5. Certificado de Pago de Seguridad Social (Planilla) para Persona Natural.
2.10.6. La idoneidad requerida para persona natural se acredita con el RUT y el registro mercantil de cámara de comercio.
2.10.7. Tarjeta Profesional: **(NA)**
2.10.8. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional Vigente: **(NA)**
2.10.9. La persona natural cuando ejerza actividades de Comercio deberá anexar el Registro mercantil expedido por la cámara de comercio.

2.11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar como requisito habilitante de idoneidad, experiencia específica adquirida dentro de los últimos dos (2) años anteriores al cierre del proceso, mediante la presentación de un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o corporaciones del Estado, cuyo objeto se relacione directamente con la organización de planes turísticos

integrales, paquetes todo incluido o suministro de planes de bienestar e incentivos vacacionales.

Condición de suficiencia económica de la experiencia: La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso (es decir, mínimo $42.000.000). Al menos uno (1) de los contratos presentados debió ejecutarse por un valor individual igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial (mínimo $21.000.000).

PARA EL PROPONENTE PLURAL: La experiencia podrá ser acreditada con contratos ejecutados por uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para cada integrante se tendrá en cuenta la experiencia en los términos y porcentajes que correspondan a su participación, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública y la normativa vigente. También podrá acreditarse la totalidad de la experiencia requerida mediante uno solo de los integrantes.
Nota: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante de acuerdo con el porcentaje de participación.
Nota: Para efectos de la actualización del valor de los contratos acreditados, la entidad aplicará el mecanismo de actualización que se establezca en la invitación, conforme a la normativa vigente y a la fecha de terminación de cada contrato.
Los Certificados mencionados en los párrafos anteriores deberán estar suscritos por la persona competente y debidamente firmados y deberán contener como mínimo la siguiente información:

b) Identificación de la entidad o empresa contratante.
c) Identificación del contratista.
d) Número del Contrato.
e) Objeto del Contrato.
f) Valor del Contrato.
g) Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
h) Tiempo de Ejecución.
i) Cargo desempañado de quien firma el certificado.

2.12. Capacidad Financiera. No Aplica

3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

En aplicación de las reglas de la mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigidas en la invitación pública.
Componente económico | 100 Puntos

3.1. EVALUACIÓN DEL PRECIO.

La entidad verificará el precio total ofertado y seleccionará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública. No se asignarán puntajes ni se aplicará regla de tres inversa**.**
El menor precio será el criterio de escogencia, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.
Se verificará que el valor de las ofertas sea igual o por debajo de (EL PRESUPUESTO OFICIAL), determinado en la presente invitación, de encontrarse alguna propuesta por encima de estos precios, será descalificada.
La evaluación económica se realizará sobre el valor total de la oferta, previa verificación y corrección de las operaciones aritméticas cuando haya lugar.

3.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACION (al primero en el orden de elegibilidad):

La entidad revisará las operaciones aritméticas de la oferta y, cuando sea procedente, realizará las correcciones correspondientes, sin alterar los precios unitarios ofertados. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para determinar el menor precio. Los errores o inconsistencias que sean susceptibles de subsanación serán tratados conforme a las reglas de la invitación pública y la normativa vigente.
No se aplicará una tolerancia porcentual o monetaria automática para rechazar ofertas por errores aritméticos; la entidad aplicará las reglas de corrección y subsanabilidad previstas en la invitación pública y en la normativa vigente.

- No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.
- En la revisión aritmética se corregirá el formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integre.

En esa etapa las propuestas serán descalificadas en los siguientes casos:

- Que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios.
- Se rechazarán únicamente las ofertas que incurran en las causales de rechazo expresamente previstas en la invitación pública y que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

3.3 Procedimiento Legal para Ofertas Artificialmente Bajas

Dado que la ley prohíbe rechazar automáticamente por "piso", usted debe incluir el procedimiento reglado por Colombia Compra Eficiente. Si un proponente pasa una

oferta sospechosamente barata que ponga en riesgo el beneficio, se activa este protocolo antes de adjudicar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE UNA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Si la entidad detecta que el precio de la oferta económica más baja resulta sustancialmente inferior al promedio de las demás ofertas o al presupuesto oficial, y surge sospecha de que el proponente no podrá cumplir el contrato con la calidad exigida, se procederá de la siguiente manera conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente:

1. **Requerimiento de aclaración:** Se solicitará formalmente al proponente que explique la composición de su precio, allegando el desglose de costos (hotelería, pasajes, seguros, margen de ganancia, etc.) que sustentan su propuesta.
2. **Análisis técnico:** La entidad evaluará si los argumentos y soportes demuestran que el oferente cuenta con alianzas, economías de escala o condiciones especiales que justifican ese precio sin arriesgar la calidad del auxilio.
3. **Decisión:** Si el proponente no responde en el término legal o sus explicaciones no fundamentan razonablemente la viabilidad económica del servicio, la entidad **rechazará la oferta** por considerarla artificialmente baja, mediante acto motivado en el informe de evaluación definitivo, y procederá a evaluar la siguiente oferta en el orden de elegibilidad.

4. GARANTÍAS – PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo la naturaleza, objeto y cuantía de la contratación, así como los riesgos identificados frente al cumplimiento oportuno e integral de los planes turísticos, la Entidad determina que sí se exigirá al contratista una póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Asamblea Departamental de Risaralda.

La exigencia de esta garantía se adopta con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad Estatal para exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del mismo Decreto, que regulan la garantía de cumplimiento, su suficiencia y la garantía de calidad del servicio.

La garantía tendrá como mínimo el siguiente alcance: (i) amparo de cumplimiento del contrato por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato; por el valor y término que se establezcan en la Invitación Pública y en el contrato, de manera proporcional a la naturaleza y obligaciones del servicio. Cuando resulte aplicable por el personal utilizado para la ejecución contractual, se exigirá igualmente el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

No habrá lugar a exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni garantía de devolución del pago anticipado, toda vez que el proceso contempla pago contra la prestación efectiva del servicio y no prevé anticipo ni pago anticipado.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá constituirse a favor de la Asamblea Departamental de Risaralda. La aprobación de la garantía por parte de la Entidad será condición para el inicio de la ejecución contractual, cuando así corresponda conforme a los documentos del proceso.

La exigencia de la póliza se justifica porque el objeto comprende la coordinación y suministro integral de alojamiento, transporte, tiquetes, alimentación, refrigerios, traslados y demás servicios turísticos para hasta veinticuatro (24) viajeros, de modo que un incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso puede afectar directamente el logro del beneficio institucional, generar costos de sustitución o reprogramación y ocasionar perjuicios a la Entidad. La garantía constituye, por tanto, una medida adicional y proporcional de protección del recurso público, sin sustituir la supervisión, las cláusulas penales, las multas ni las demás medidas contractuales.

El costo de la prima y demás gastos relacionados con la expedición y mantenimiento de la póliza se entenderán incluidos dentro del valor ofertado y no podrán generar cobros adicionales a la Entidad.

5. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

Con la entrega oportuna y de calidad de los servicios que hacen parte del objeto contractual, la supervisión permanente y la constitución de la póliza de cumplimiento, se busca mitigar los riesgos identificados. Los riesgos imputables serán asignados al contratista, sin perjuicio de la cobertura otorgada por la garantía y de las demás medidas contractuales aplicables:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Corporación.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	En el momento de la adquisición del paquete turístico el proponente deberá garantizar todo lo relacionado con el cumplimiento de tarifas hoteleras.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato

DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	NA.
TÉCNICO Y DE CALIDAD	Incumplimiento tardío o defectuoso en las especificaciones del plan turístico (ej. disminuir categorías hoteleras, aerolíneas informales o desmejora en la alimentación respecto a lo ofertado).	Este riesgo y sus consecuencias financieras o logísticas serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Al estructurar los paquetes, el proponente deberá presentar las reservas confirmadas que cumplan estrictamente con las Fichas Técnicas Mínimas. El supervisor del contrato no firmará actas de conformidad ni autorizará pagos si el estándar ejecutado es inferior al pactado.
GARANTÍAS Y RECLAMACIONES	Riesgo de incumplimiento total o parcial por deficiente calidad del servicio, o por cobros indebidos de excedentes a los funcionarios en planes que no superen el tope de $5.250.000	**CONTRATISTA**	Constitución, pago y aprobación de la póliza de cumplimiento a favor de la Asamblea (por el 10% del valor contractual). Adicionalmente, el supervisor aplicará las multas sucesivas o la cláusula penal pecuniaria ante cualquier queja formal y comprobada de los funcionarios beneficiarios sobre la calidad del servicio.

para constancia se firma en Pereira, Risaralda, a los dos (dos) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO DÍAZ VILLAMIL
Secretario General

Revisó: Diego Fdo Murillo C.
Asesor jurídico externo

Proyecto, Claudia Londoño Hernández, Técnico Administrativo